



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 05 DIC 2016

VISTOS: El Informe N° 65-2016-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, del Responsable de Control Patrimonial, el Informe N° 371-2016-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Proveído N° 792-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, (en adelante, el Reglamento) el cual define en el Literal g) del Numeral 2.2 del Artículo 2° a la Baja, como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; asimismo, su Artículo 10° establece que dicha atribución le corresponde a las propias entidades;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante, la Directiva) y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma;

Que, el objeto de la Directiva es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado - CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la Baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, y se autoriza mediante Resolución Administrativa, con la indicación expresa de la causal;

Que, el Literal e) del Numeral 6.2.2 de la Directiva, establece al Reembolso como una de las causales para dar de baja un bien;

Que, el Anexo N° 01 Glosario de Términos de la Directiva, define al Reembolso como la causal de baja que se aplica cuando la reposición de bien no es posible, entregándose en su lugar dinero. El dinero a reembolsar debe corresponder al valor de adquisición o al valor comercial del bien;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 65-2016-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, mediante el cual identifica el bien mueble a ser dado de baja, por causal de Reembolso, Tableta PAD; marca: Apple; Modelo: MD793E/A; color: Plomo; Serie: LX20GF4YG; con Código Patrimonial: 740894930009; por un valor total de activo de S/ 3 042.92 (Tres Mil Cuarenta y Dos y 92/100 Soles) y con un valor de Depreciación de S/ 1 481.21 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 21/100 Soles) y cuya descripción, valores y características se encuentra detallado en el Anexo A, de la presente Resolución;



Que, asimismo, mediante Informe N° 371-2016-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante Proveído N° 792-CONCYTEC-OGA, emiten opinión técnica favorable y solicitan la emisión de la resolución de baja por causal de reembolso, remitiendo el Informe Técnico N° 01 elaborado por el Responsable de Control Patrimonial, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, según el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Oficina General de Administración o la que hace las veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, según el Literal j) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros y efectuar el control de la asignación de los bienes patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y la actualización permanente del margesi de los bienes patrimoniales;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dar de baja el bien mueble de propiedad estatal señalado en el Informe N° 371-2016-CONCYTEC-OGA-OL del Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, al haberse configurado la causal de Reembolso;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Logística, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SNB "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, un (1) bien mueble cuyas características se detallan en el Anexo A, que forman parte de la presente Resolución por la causal de Reembolso.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración para las acciones en el marco de sus competencias conforme a las normas respectivas.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su emisión y publicación en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO A

DE LA R.J. N° 107 2016-CONCYTEC-OGA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE A DARSE DE BAJA

ITEM	DENOMINACION	CODIGO DE BARRA	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				CONSERVACION	CTA CONTABLE	VALOR ACTIVO	VALOR DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	TABLETA PAD	0006831	740894930009	APPLE	MD793E/A	PLOMO	LX20GF4YG	BUENO	1503.020301	3,042.92	1,481.21	1,561.71	REEMBOLSO

TOTAL	3,042.92	1,481.21	1,561.71
-------	----------	----------	----------

ITEM	CUENTA CTBLE	VALOR ACTIVO	VALOR DEPRECIACION	VALOR NETO
1	1503.020301	3,042.92	1,481.21	1,561.71

